



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0031-2023 -AL/MDP



Pativilca, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

VISTO.

Que, el informe N° 006-2023-GBPV-SGDEIS/MDP, de fecha 09 de enero de 2023, Solicita designar a un **RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL** de la Municipalidad Distrital de Pativilca;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, según art. 84 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño.

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica infantil y la Prevalencia.

Estando a lo dispuesto y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado ya actualizado de la Municipalidad Distrital de Pativilca, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: Giannina Bianca Paulino Vega



Municipalidad Distrital de Pativilca

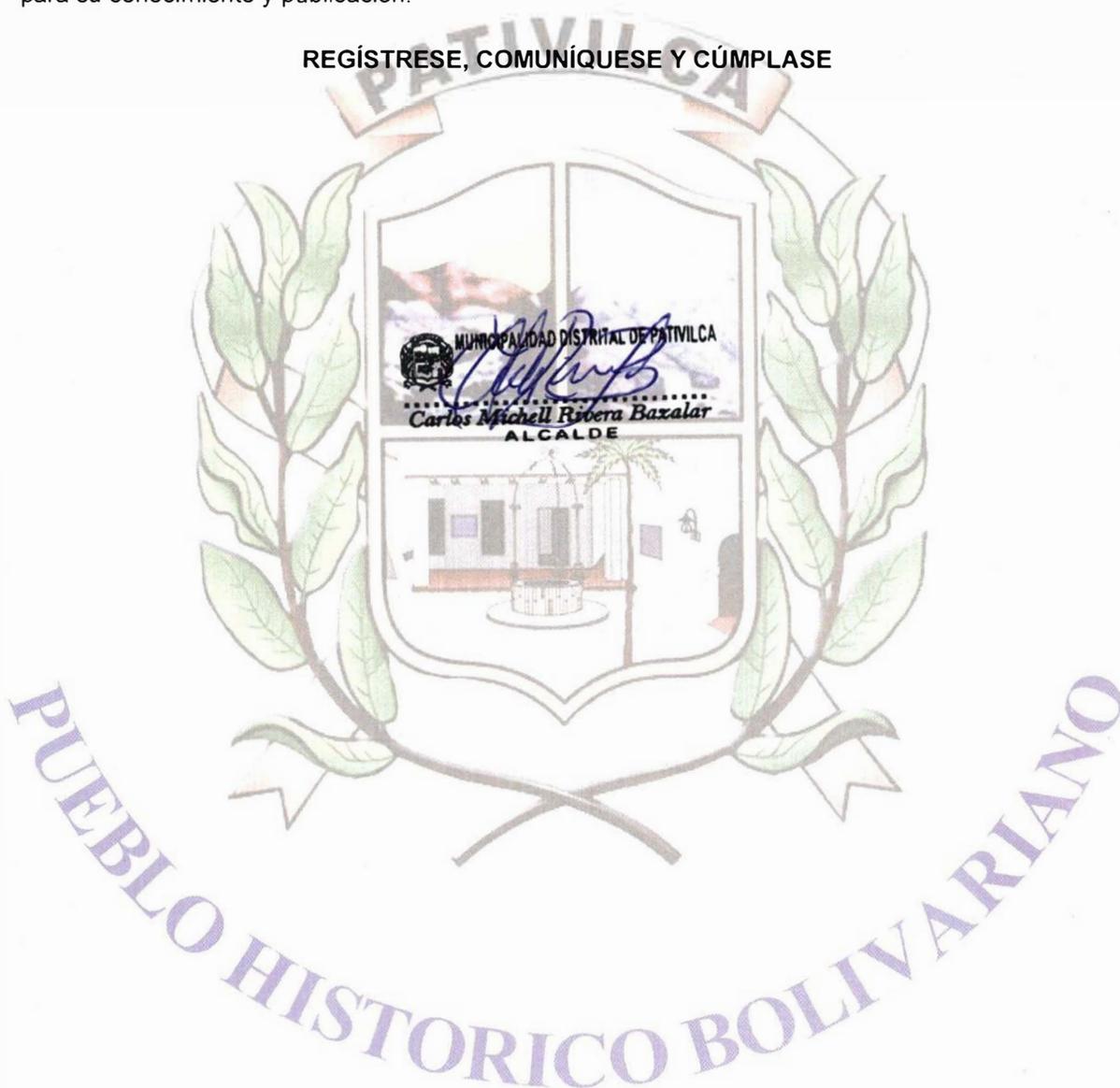
Cargo que ocupa en la Entidad: Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

Correo Electrónico: gianninapaulino@gmail.com

Teléfono de la Municipalidad: 01-2363424

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Secretaria General
Recibido
09-01-23

INFORME N° 006 - 2023-GBP- SGDEIS/MDP

A : ECON. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO
GERENTE MUNICIPAL

DE : GIANNINA B. PAULINO VEGA
SUBGERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ASUNTO : DESIGNAR AL RESPONSABLE DE PADRON NOMINAL

REF. : RESOLUCION MINISTERIAL N° 249 - 2017/MINSA

FECHA : Pativilca 09 de Enero del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que, se elabora cada mes la lista de niños y niñas menores de 6 años, con prioridad a los cumplen 30 días de edad en el mes de medición (cada mes) que cuentan con datos incompletos según el sistema del Padrón Nominal tanto como niños nuevos y niños migrantes. para que se realice las labores en el sistema del Padrón Nominal, y pueda desarrollar diversas actividades con el Centro de Salud de Pativilca, con referente en la actualización la información de los niños y niñas menores de 36 meses del distrito de Pativilca, Solicita a los responsables de Padrón Nominal de los diferentes establecimientos de salud (todos) de tu jurisdicción programar su asistencia a la sesión de la IAL y preparar información nominal de niños y niñas menores de 6 años, con prioridad de los que cumplen 30 días de edad en el mes de medición (cada mes) para su presentación en dicha reunión.

Por lo cual solicito Designar al Responsable del Padrón nominal, o ratificar, para que realice la Actualización del Padrón Nominal y se pueda acreditar en el Ministerio de Salud para el año 2023, Asegura la emisión del acta de homologación acorde al formato establecido por el MINSA, el cual debe contener solo la firma de los participantes en la acción de homologación. De ser necesario, en el acta de homologación, es importante señalar en la parte de "observaciones" las dificultades o cuellos de botella identificado en el proceso de actualización de los datos de los niños y niñas.

Es cuanto Puedo Informar para los fines convenientes.

Atentamente;

Adj. RESOLUCION MINISTERIAL N° 249 - 2017/MINSA
MODELO DE RESOLUCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Giannina Bianca Paulino Vega
SUBGERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° XXXX - 201_ - XXXX

Lugar y Fecha.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, según art. 84 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño.

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos:

Cargo que ocupa en la Entidad: SUB. GERENTA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Correo electrónico: giamminapaulina

Teléfono de contacto: 991139365

Teléfono de la Municipalidad: 01 236 3424

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Resolución Ministerial

Lima, 17 de ABRIL del 2017

Visto el Expediente N° 17-029609-001, que contiene la Nota Informativa N° 462-2017-DGIESP/MINSA, y el Informe N° 016-2017-DVC-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar,



supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral y promoción de la salud;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado para su aprobación el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 264-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

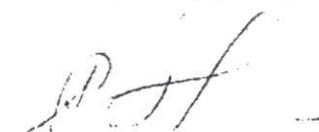
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle D.



C. P. G. 2014



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

SELLO MUNICIPAL
Gestión local para las personas
SEXTA EDICIÓN 2022

REPORTE DE EVALUACIÓN

Departamento: LIMA Provincia: BARRANCA Distrito: PATIVILCA

Eje / Objetivo	Producto	Indicador	Entidad Pública	Programación		Reporte		
				Línea de base	Meta	Valor alcanzado	Calificación (1)	Comentario
Desarrollo Infantil Temprano	Municipalidad mantiene actualizada la información del padrón nominal para la toma de decisiones a nivel local a favor de la primera infancia.	Porcentaje de niñas y niños de 30 días de edad registradas/os en el padrón nominal con información priorizada completa y actualizada.	MINSA - OGTI	28.30%	41.50%	39.30%	Meta cumplida	Se consideró cumplimiento dado el buen grado de avance

N.C. = No corresponde

(1) La calificación se considera 'Meta cumplida' si se logró la meta, 'Cerca de la meta' si fue entre 80% y 99%, 'A seguir mejorando' si fue menor al 80%.